



## PERFIL DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

### OBJETIVO

Representar política y administrativamente el municipio ante sus propios ciudadanos y al exterior; gestionar y ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República y la Constitución particular del Estado y sus leyes; guiar las relaciones del Ayuntamiento con los poderes de la federación, del Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos; promover la conciliación y buscar la concertación en la solución de conflictos vecinales y jurisdiccionales con base en la búsqueda de la armonía de la vida comunitaria; promover el establecimiento de sistemas y programas que beneficien a la sociedad.

### FUNCIONES

Funciones y Responsabilidades

- Residir en la cabecera municipal durante el ejercicio de su periodo constitucional.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales y estatales que le confieran competencia. Ordenamientos del Municipio y las resoluciones del Ayuntamiento que estén apegadas a derecho.
- Proponer al Ayuntamiento en la primera sesión de Cabildo, los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor y demás titulares de la administración municipal. La propuesta que presente el Presidente Municipal será sometida a la aprobación del Cabildo; de no acordarse procedente, el Presidente Municipal presentara en la misma sesión una terna de candidatos para cada puesto, de entre los cuales el Cabildo hará la designación respectiva; si dicho cuerpo colegiado no acordare favorablemente o negare, en su caso, la propuesta de los candidatos, el Presidente Municipal expedirá inmediatamente a favor de cualquiera de los candidatos de la terna propuesta para cada cargo.
- Proponer al Ayuntamiento, en su caso, la remoción o sustitución del Secretario, Tesorero y demás titulares de las dependencias administrativas del municipio.
- Promulgar las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento y publicarlos en la Gaceta Municipal y en Bandos Municipales o en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.
- Rendir mensualmente un informe al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración municipal en sus aspectos más relevantes.
- Ejercer el presupuesto de egresos por conducto de la dependencia correspondiente y, en tal virtud, autorizar y enviar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal que sean conforme a dicho



presupuesto; asimismo ejercer el gasto de recursos provenientes de convenios de coordinación que celebre con el estado y la federación.

- Vigilar la recaudación en todas las ramas de la hacienda pública municipal, cuidando que la inversión de los fondos se haga con estricto apego al presupuesto y a las leyes correspondientes.
- Ordenar la publicación mensual de los estados financieros en la forma que determine el Ayuntamiento. Prestar a las autoridades judiciales el auxilio de policía que soliciten para la ejecución de sus mandatos.
- Visitar cada poblado del municipio por lo menos dos veces al año en compañía de los demás miembros del Ayuntamiento y de los servidores públicos que estime conveniente con el objeto de conocer sus necesidades y dictar las medidas de solución que procedan.
- Contestar y atender sin demora los informes y recomendaciones que dicten las comisiones Estatal y Municipal de Derechos Humanos, haciendo que los servidores públicos municipales procedan en los mismos términos cuando fueren requeridos por dichos organismos.
- Intervenir en la forma y términos señalados en la legislación civil, en relación a los actos del estado civil de las personas.
- Integrar, coordinar y supervisar el sistema municipal de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de desastre, para lo cual deberá coordinarse con las autoridades de los gobiernos estatal y federal y concertar con las instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes para el logro del mismo objetivo, además de ejecutar las determinaciones que sobre esta materia dictamine el Ayuntamiento.
- Todas las demás que deriven de los acuerdos del Ayuntamiento, cuando legalmente procedan.

### REQUERIMIENTOS SEXO INDISTINTO

PERFIL PERSONAL: AMPLIA RESPONSABILIDAD DE SERVIR.